



LA RIOJA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

**VISTO:**

Las primeras medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y todas las medidas subsiguientes, las cuales fueron reemplazando, prorrogando y realizando aperturas parciales y/o totales, en diferentes actividades, zonas y sujetas al desenvolvimiento de la pandemia en nuestro país en general y en nuestra provincia en particular, no habiendo una uniformidad incluso entre los diferentes departamentos de nuestra provincia, la Resolución N°14-2020 CPCELR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que desde el mes de abril 2020 nuestro Consejo implementó un procedimiento excepcional para intervención de trabajos profesionales mediante la Resolución N°14/2020, a efectos de dar respuesta de una manera ágil y segura a los requerimientos de la matrícula con relación a los trabajos y encargos profesionales.

Que estos meses de pandemia en los cuales implementamos el mecanismo de intervención excepcional nos sirvieron para testear un procedimiento digitalizado, el cual ha resultado exitoso, en la medida en que nuestro Consejo no ha sufrido interrupciones en la recepción y entrega de trabajos, logrando adaptarnos a gran velocidad a la modalidad virtual que requieren las medidas sanitarias.

Que no se tiene certeza aún sobre las medidas de aislamiento y distanciamiento que pudieran implementarse en un futuro cercano e incluso a mediano y largo plazo, dado que la pandemia ha resultado más extensa de lo previsto.

Que si bien ha cesado el aislamiento social obligatorio, persisten disposiciones de prevención como es el distanciamiento social y el evitar en la medida de lo posible las actividades presenciales.

Que este contexto nos exige adaptarnos con procesos de aplicación paulatina pero definitivos, que permitan a los profesionales cumplir con sus labores y al CPCELR cumplir con sus obligaciones de servicio a los matriculados, aun cuando surgieran nuevas medidas restrictivas de circulación.



Que además de resultar un paso positivo en cuanto a medidas sanitarias, la despapelización es también un objetivo en sí mismo, y refuerza el compromiso de nuestro Consejo con el cuidado del medio ambiente, en el marco de la responsabilidad social que nos compete.

Que es intención entonces, los miembros del Consejo Directivo, lograr la implementación plena de procesos digitales dentro de nuestra organización, a fin de asegurar y facilitar las tareas a nuestros matriculados, migrando hacia la digitalización total de nuestros procesos.

Que en función a lo anteriormente descrito los miembros del Consejo Directivo han realizado gestiones tendientes a agilizar el otorgamiento de la firma digital a nuestros matriculados por parte de la autoridad certificante.

Que se realizarán capacitaciones tanto a nivel matriculados, como también a nivel sociedad, con el objeto de difundir los alcances de la firma digital y colaborar con ello a una migración y adopción también por parte de otros organismos, empresas, profesionales, y demás actores.

Que entre otros beneficios la implementación y utilización de proceso digitales, se pueden mencionar que tanto el CPCELR como el matriculado tendrá una mayor seguridad e integridad de los documentos; garantizando la confidencialidad, el contenido del mensaje solo será conocido por quienes estén autorizados a ello; la eliminación del papel, lo que implica una disminución del almacenamiento de datos (espacio físico); se evitan desplazamientos y traslados; ahorro de tiempo se podrá distribuir, visualizar y refrendar todo tipo de documento completamente online, entre otros servicios.

POR ELLO, lo resuelto en reunión de fecha 30/12/2020 y en uso de las facultades conferidas por el Art 54, inc f) de la Ley 6276;

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** CONVALIDAR, lo actuado por Secretaría Técnica del CPCELR en el marco de lo normado en el Artículo 1º, Inc 3 de la Resolución N° 14/2020 CPCELR, desde el 01 de Abril de 2020.



**ARTICULO 2°:** PROPICIAR el proceso paulatino de otorgamiento de firma digital a los matriculados del CPCELR por parte de la autoridad certificante y capacitar sobre el uso de la firma digital en los trabajos y encargos profesionales.

**ARTÍCULO 3°:** PRORROGAR el plazo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N°14-2020 CPCELR hasta el 01 de marzo de 2021, o hasta nueva disposición.

**ARTÍCULO 4°:** IMPLEMENTAR que a partir del 01 de marzo de 2021 la obligatoriedad de presentación de trabajos y encargos firmados digitalmente por el matriculado e ingresados a la Plataforma STEEP para ser legalizados. Los trabajos presentados hasta dicha fecha, que no estén firmados digitalmente, y que ya fueron intervenidos por la Secretaría Técnica del CPCELR mediante el procedimiento de intervención excepcional, deberán ser presentados nuevamente con firma digital en un apartado de la plataforma a tal efecto, solamente en caso de que se requiera la Legalización de éste por parte del matriculado.

**ARTÍCULO 5°:** AUTORIZAR la posibilidad de presentar trabajos firmados digitalmente antes de la fecha de obligatoriedad del Artículo 4°, una vez que la plataforma de recepción de encargos y trabajos profesionales se encuentre operativa para tal funcionalidad. Dichos trabajos gozarán de prioridad en el tratamiento.

**ARTÍCULO 6°:** PROPICIAR la adopción de los procesos con firma digital plasmados en la presente resolución por parte de la Delegación Chilecito del CPCELR.

**ARTICULO 7°:** COMUNÍQUESE a los matriculados del CPCELR, a las Entidades bancarias y crediticias, todo otro tipo de organismo que requiera la intervención del este Consejo Profesional, regístrese, publíquese en la página web y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN: 74 /2020**

Firmado Digitalmente: Lic./Cr Rodrigo Pelliza  
**Presidente CPCELR**

Lic: Ma. Cecilia Russo Castore  
**Prosecretaria CPCELR**